PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 218-01 que modifica la Ley No. 217-98, de fecha 1ro. de julio del año 1998, mediante la cual se creó el municipio de Quisqueya, de la provincia de San Pedro de Macorís.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 218-01

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 217-98, del primero de julio del año 1998, el Distrito Municipal de Quisqueya, de la provincia de San Pedro de Macorís, fue elevado a la categoría jurídica de municipio, con el nombre de municipio de Quisqueya.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de Quisqueya pertenecía al municipio de San José de Los Llanos.

CONSIDERANDO: Que, al momento de hacer la división territorial y política, entre el creado municipio de Quisqueya y el municipio de Los Llanos, por error involuntario se le asignaron parajes que se encuentran a poca distancia de Los Llanos al municipio de Quisqueya, y parajes que están muy cerca de Quisqueya le fueron asignados al municipio de Los Llanos, siendo esto ilógico desde el punto de vista político, territorial y económico.

CONSIDERANDO: Que esta división territorial y política está creando inconvenientes y confusiones en las poblaciones y en los ayuntamientos, tanto del municipio de Los Llanos, como del municipio de Quisqueya.

CONSIDERANDO: Que se debe evitar que, en el futuro, esta situación se torne conflictiva entre dos municipios vecinos, y procurar que trabajen acordes con las buenas relaciones de amistad y armonía que reina entre municipios hermanos.

VISTA la Ley No. 217-98, de fecha primero de julio del año 1998.

VISTA la Ley No. 5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

VISTA la Ley No. 3455, del 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- La jurisdicción dentro de la cual se encuentra instalado el municipio de Quisqueya, de la provincia de San Pedro de Macorís y su territorio aledaño, estará integrado por la Sección de Los Montones y los parajes de La Jagua, Los Fundos, Palmarito, Moruno del Guano, La Ceiba, Monte Largo, Las Mercedes y La Ciria.

ARTICULO 2.- El paraje de Ulloa, del municipio de Quisqueya, queda elevado a la categoría jurídica de Sección y comprenderá los parajes de: Jengibral, Canutillo, La Tumba, Pajarito, Higüamo I e Higüamo II.

ARTICULO 3.- El paraje de Mata Caliche, del municipio de San José de Los Llanos, queda elevado a la categoría jurídica de Sección y comprenderá los parajes de Barbadillo, Consuelito, Medina y Gallareta.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 219-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Martín Amílcar Guerrero Victoria, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 219-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MARTIN AMILCAR GUERRERO VICTORIA.**

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO,** representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,** de una parte; y de la otra parte, el señor **MARTIN AMILCAR GUERRERO VICTORIA,** por medio del cual la primera traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 512.84 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 31, de la